



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3301-17

BUENOS AIRES, 26 OCT 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de octubre de 2016 se suscribió un acuerdo entre este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la FUNDACION DE LOS TRABAJADORES SANITARISTAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE) con el objeto de asociar esfuerzos para el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos, mediante la realización de proyectos de carácter técnico, formativo, cultural, científico y/o educativo.

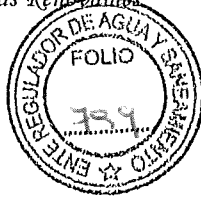
Que en su faz operativa, el acuerdo marco se traduce en protocolos específicos, y en este caso a través de uno de ellos se encara la realización de un relevamiento y acciones conexas que atañen a los llamados Servicios Sanitarios Desvinculados (SSD) que operan en el área regulada de la concesión a cargo de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que en ese contexto la referida FUNDACIÓN y este Ente Regulador llevaron adelante largas negociaciones orientadas a perfeccionar el diseño, desarrollo y ejecución de un proyecto de investigación denominado "Relevamiento para la integración de los Servicios Desvinculados en el área de Concesión a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A", de acuerdo al universo existente al 31 de diciembre 2015.

Que el Convenio que aquí se aprueba, plasma de modo positivo el espíritu del Acuerdo-Marco, abordando la realización de un trabajo de relevamiento integral de los Servicios Sanitarios Desvinculados, abarcativo de los aspectos socio-territorial; de infraestructura y químico-bacteriológico, de forma de generar los antecedentes necesarios para impulsar la anexión de los citados servicios al ámbito de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), tal como ordena el Marco



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3301-17

///2

Regulatorio.

Que los llamados Servicios Sanitarios Desvinculados constituyen sistemas de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que operan dentro del Área Regulada por el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26221 (BO 02/03/07), en forma enteramente independiente del prestador que detenta el monopolio legal de dichas actividades.

Que el Instrumento de Vinculación aprobado mediante la Resolución N° 170/10 del entonces Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos (BO 25/02/10) define a los Servicios Sanitarios Desvinculados como "*...aquellos servicios de agua y/o desagües cloacales prestados por sus beneficiarios o por terceros en situaciones reconocidas formalmente o de hecho*".

Que la amplitud del concepto, entendida en el marco de lo definido por el Artículo 6° inciso d) quinto párrafo del referido Marco Regulatorio, consagra inequívocamente que la titularidad del servicio de los prestadores desvinculados es precaria, habida cuenta que la normativa aludida ha atribuido a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) el monopolio de la prestación del servicio en el Área Regulada, cuya efectividad se materializa con la absorción de los servicios que estuviesen a cargo de terceros.

Que no se dispone al presente de un completo inventario de los Servicios Sanitarios Desvinculados existentes que reflejen la realidad, al punto que según los últimos datos disponibles del año 2013, se estima que actúan unos DOSCIENTOS CINCUENTA SERVICIOS (250) servicios que sirven a aproximadamente TRESCIENTOS SETENTA Y UN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (371.484) personas.

Que el problema central excede el plano estadístico toda vez que desconoce además todo lo inherente a diversos aspectos del funcionamiento de estos sistemas, en particular su disposición o no a integrarse a la concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3301-17

///3

Que de acuerdo a los artículos 6º inciso d), y 42º incisos g) y h) del Marco Regulatorio compete al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), efectuar los análisis de calidad de todos los prestadores, incluyendo los Servicios Sanitarios Desvinculados.

Que el Marco Regulatorio sugiere que las regulaciones aplicables a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) deberían extrapolarse a este tipo de prestadores, aún a pesar de que ellos no están sujetos a las normas de regulación económica impuestas a la referida Concesionaria.

Que en la práctica, este Ente Regulador realiza sus acciones de control, a través de laboratorios contratados, la calidad del agua abastecida por los prestadores que tiene registrados.

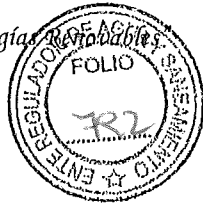
Que según la información disponible, sobre un total de NOVENTA (94) servicios censados entre los años 2014 a 2016, TREINTA Y CINCO (35) registraban deficiencias de calidad.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) notifica a los responsables y a los Municipios jurisdiccionales las anomalías de calidad detectadas.

Que funciona en este Ente Regulador un Área dedicada al control de los Servicios Sanitarios Desvinculados, que ha avanzado con esfuerzo y dedicación no solo a procurar la realización de los análisis aludidos, sino también a cooperar con la operatoria de algunos servicios.

Que la normativa del Marco Regulatorio determina que los derechos de los sistemas construidos por los usuarios o terceros tendrán carácter precario y cesarán al momento en que la Concesionario esté en condiciones de hacerse cargo de la explotación de los mismos (conforme artículo 6º inciso d) quinto párrafo), consagrando una suerte de diferimiento "*sine die*" que parece librado a la capacidad de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que dicha situación compele a que el llamado Plan de Mejoras,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3301-17

///4

Operación, Expansión y Mantenimiento (PMOEM) que expresa las metas cuantitativas y cualitativas de obras y demás acciones (conforme artículo 5º inciso t) del Marco Regulatorio) que debe ejecutar AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) incluya el planeamiento exigible relativo a la incorporación de los Servicios Sanitarios Desvinculados.

Que esa fue la inteligencia de las mas recientes normas emitidas en la materia -Resoluciones N° 57/2010 y N° 24/2015 (BO 17/09/15) de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)-, esta última denominada: " Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2014-2018"- Servicios Desvinculados contempló la incorporación gradual de un número reducido de sistemas, que no llegó a concretarse.

Que con el accionar de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) en la materia no se ha alcanzado aún la incorporación de una vasta cantidad de servicios desvinculados diseminados dentro del Área Regulada de la Concesión, en particular aquellos de reducida dimensión en términos de población abastecida.

Que solo a partir del más abarcativo conocimiento de los Servicio Sanitarios Desvinculados involucrados, podrá generarse un nuevo entorno obligacional en la materia que determine prioridades que faciliten la revisión del PMOEM vigente, a partir de propuestas fundadas que este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) podrá efectuar a la Autoridad de Aplicación.

Que la información que se pretende obtener avanzará a aprehender las condiciones en que se prestan los servicios desvinculados, desde el punto de vista de la infraestructura e instalaciones disponibles y faltantes, derechos de los usuarios, situación financiera, desenvolvimiento comercial, entre otros, y en particular la disposición existente para vincularse a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que en ese contexto, el relevamiento permitirá además proyectar un mapa de vulnerabilidades sanitarias y sociales, que abarcará a aquellos Servicios



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3301-17

///5

Sanitarios Desvinculados cuyas prestaciones no alcancen umbrales básicos de calidad, y/o que a su vez, no permitan a los usuarios servidos el ejercicio de sus derechos básicos de información, queja, petición, entre otros establecidos por el artículo 60º del Marco Regulatorio.

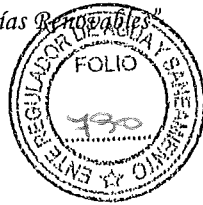
Que con ese material se determinarán no solo las prioridades, sino los remedios estructurales o coyunturales que en forma perentoria deberá arbitrar AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) cualquiera sea la situación en materia de infraestructura que exista.

Que aún cuando no se plantee una descripción de detalle, del tipo "estudio del servicio", la información que se colecte permitirá tener un panorama claro en cuanto a los requerimientos - de toda índole - que demanda en cada caso establecer la anexión del respectivo Servicio Sanitario Desvinculado a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), permitiendo por ende, concebir planeamientos dotados de plazos reales y razonables para que ello se materialice.

Que el trabajo de que trata el acuerdo propone la generación de algunos productos complementarios, igualmente necesarios en tanto no existen hasta ahora.

Que el trabajo de relevamiento se organiza en etapas a partir de una fase inicial de diseño de la actividad y de sus herramientas; continúa mediante el trabajo de campo propiamente dicho, que incluye acciones de divulgación y promoción, para concluir en un informe final que presente los productos de estado relativos a los diferentes Servicios Sanitarios Desvinculados y las propuestas básicas, más las iniciativas complementarias antes citadas.

Que la FUNDACION DE LOS TRABAJADORES SANITARISTAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE) es una entidad soportada por profesionales sanitarios que acreditan un amplio conocimiento de la materia comprendida por el trabajo que se propone, abarcando: (i) el entorno geográfico donde se localizan los Servicios Sanitarios Desvinculados; (ii) la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3301-17

///6

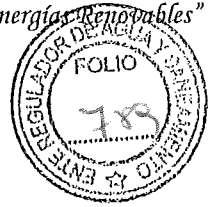
problemática operativa, y comercial del desempeño de estos prestadores; (iii) las circunstancias referidas a la infraestructura y equipamientos existentes y/o necesarios; (iv) la vinculación del prestador con los usuarios, en punto al ejercicio de los derechos y obligaciones prescriptos por el Marco Regulatorio; (v) el eventual vínculo que asocie al prestador con el Municipio jurisdiccional; (vi) los factores que intervienen para favorecer o no, la anexión del servicio a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que sólo la Fundación seleccionada posee los antecedentes, experiencia y calificación necesaria -en función de las especiales circunstancias que rodean la contratación- acreditando la idoneidad determinante para satisfacer los recaudos de exclusividad requeridos por el numeral 10.3. del Reglamento de Contrataciones del ERAS.

Que ninguna otra institución del medio podría acreditar los antecedentes y la experiencia que reúne la misma, particularmente en cuanto refiere al cumplimiento de su objeto social de promover actividades de investigación y desarrollo técnico en materias conexas a los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Que en función de lo expuesto es que el criterio de selección, recaerá en circunstancias subjetivas que habilitan la restricción de la concurrencia. En efecto, sólo la mentada Fundación posee la calificación necesaria -dadas las especiales características que presenta la contratación- y resulta con idoneidad determinante para satisfacer la necesidad, en los términos del numeral 10.3. del Reglamento de Contrataciones.

Que consecuentemente, conforme el procedimiento elegido y las características que presenta la mentada contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO aconsejó la adjudicación de la misma a la FUNDACION DE LOS TRABAJADORES SANITARISTAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3301-17

///7

Que por lo tanto corresponde aprobar la contratación directa con la FUNDACION DE LOS TRABAJADORES SANITARISTAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE) para realizar diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto de Investigación denominado "*Relevamiento para la integración de los Servicios Desvinculados en el área de Concesión a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S. A.*" ello de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico y sus anexos (Proyecto de Investigación y términos de referencia, servicios alcanzados y presupuesto), emergente del Convenio Marco suscripto el día 10 de octubre de 2016- con la FUTRASAFODE, por un presupuesto total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$ 3.040.000.-), encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15) y la Resolución ERAS N° 67 de fecha 3 de agosto de 2017 (B.O. 09/08/17).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -art. 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07)-, a quien se confieren las facultades del art. 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el citado Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3301-17

///8

FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA TÉCNICA, la UNIDAD DIRECTORIO, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, inciso d), f) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la contratación directa con la FUNDACION DE LOS TRABAJADORES SANITARISTAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE) para realizar diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto de Investigación denominado *"Relevamiento para la integración de los Servicios Desvinculados en el área de Concesión a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S. A."*, emergente del Convenio Marco suscripto el día 10 de octubre de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3301-17

///9


2016- con dicha Fundación, ello de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico y sus anexos que se adjunta como Anexo a la presente resolución, por un importe total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA MIL (\$ 3.040.000.-), encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por Resolución ERAS N° 51/15 y por Resolución ERAS N° 67/17.

ARTÍCULO 2º.- Designase en calidad de contraparte de la actividad emergente del artículo 1º precedente, a los agentes: Ing. Oscar LASCARAY (DNI 10.176.992), Ing. Fernando BALBUENA (DNI 17.951.006) y Federico GONZALEZ (DNI 31.576.799) quienes actuarán bajo la dirección del Asesor de Presidencia Dr. Jorge RAIS (DNI 7.668.800) a quien se faculta para mantener la interlocución con el Coordinador General que designe el cocontratante.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a destacar un representante entre los profesionales de su dotación, a fin de participar en actividad descripta por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a los agentes designados por el artículo 2º, remítase la invitación respectiva en orden a lo señalado por el artículo 3º, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

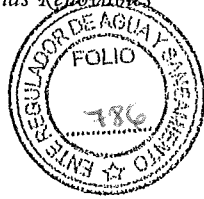
RESOLUCIÓN N° 000084


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3301-17

ANEXO

Convenio Específico entre el Ente Regulador de Agua y Saneamiento y la Fundación de los Trabajadores Sanitaristas para la Formación y el Desarrollo

El ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), con domicilio legal en la Avenida Callao 982/976, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Ing. Alberto L. Monfrini, DNI N° 11.874.405, en adelante ERAS, y la FUNDACIÓN DE LOS TRABAJADORES SANITARISTAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (FUTRASAFODE), representada en este acto por su Presidente José Luis Lingeri, DNI N° 4.973.705, con domicilio legal en la calle Avellaneda 212, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FUTRASAFODE, han resuelto en el marco del Convenio Marco suscrito entre las PARTES celebrar el presente Convenio o Protocolo Específico para el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto de Investigación denominado "*Relevamiento para la integración de los Servicios Desvinculados en el área de Concesión a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S. A.*", el cual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo principal del presente es el diseño, desarrollo y ejecución de un relevamiento integral de carácter socio-territorial, de infraestructura de servicios y de situación químico-bacteriológica relativa a los llamados *Servicios Sanitarios Desvinculados* existentes en el espacio geográfico de la concesión a cargo de Agua y Saneamientos Argentinos SA (AySA), destinado a posibilitar la efectiva integración de dichos servicios a la concesión.

Las actividades alcanzadas por el trabajo aludido se registrán por los TERMINOS DE REFERENCIA que se enumeran en el ANEXO I del presente acuerdo, titulado "**Proyecto de Investigación**".

SEGUNDA: En atención a lo dispuesto en la cláusula anterior FUTRASAFODE prestará los servicios que se especifican en el ANEXO II del convenio durante el período de doce (12) meses continuos, contados desde la fecha de aceptación del plantel profesional que ejecute el proyecto, ello sin perjuicio de cualquier extensión que las PARTES pudieran convenir posteriormente de común acuerdo y por escrito.

FUTRASAFODE se obliga a producir y entregar los informes y productos con arreglo a las condiciones y alcances que se enumerarán en el citado Anexo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3301-17

///3

ANEXO

ANEXO I -

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

TERMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

1. Introducción y justificación

El Decreto N° 304/06 del Poder Ejecutivo Nacional creó bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación la empresa "Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima" - AySA -, la cual *"tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área atendida hasta el día de la fecha por Aguas Argentinas S.A., definida como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lamús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los Partidos de Berazategui y Florencio Varela; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio."* Se observa, empero, que en muchos de los partidos incluidos en el área de concesión, existen prestadores precarios, ajenos a la empresa AySA S.A, que brindan servicios de captación, potabilización, transporte, distribución y/o comercialización de agua potable; asimismo, algunos de ellos ofrecen además, servicios de colección, tratamiento, disposición y/o comercialización de desagües cloacales.

Los servicios prestados por estas entidades -se trate indistintamente de empresas privadas o municipales, cooperativas, comisiones vecinales, etc.- reciben el nombre de "Servicios Sanitarios Desvinculados" (SSD). En total, se estima que existen aproximadamente 250 Servicios Sanitarios Desvinculados, distribuidos dentro de los 17 partidos del área original regulada de la concesión de servicios a cargo de Agua y Saneamientos Argentinos SA (AySA). Cada una de estas unidades provee servicio a un número variable de usuarios que



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///4

ANEXO

oscila entre 100 y 20.000 clientes aproximadamente, alcanzando a servir de agua y -en menor medida- desagües cloacales, a un universo total estimado según datos recogidos en el año 2013 de 371.484 personas. Es de suponer que dicha cantidad ha crecido desde entonces.

Según se desprende, entre otros, del espíritu e interpretación armónica del plexo normativo compuesto por el Preámbulo y los artículos 3° -Ámbito de Aplicación-, 4° -Objetivos- y 6° incisos d) -Régimen de Áreas- del Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, aprobado como -Anexo 2 por la Ley N° 26.221, la empresa AySA debe absorber -cuando se encuentre en capacidad- a todo este conjunto de sistemas.

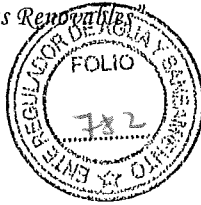
Asimismo, y conforme el Capítulo V, artículo 42 incisos f) y g), compete al Ente REGULADOR DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO (ERAS) verificar el control de estos servicios, a fin de garantizar la calidad de sus prestaciones, lo que se practica a través del muestreo de un set reducido de parámetros básicos fijados en el Anexo A del Marco Regulatorio.

El Marco Regulatorio plantea como objetivo central alcanzar la cobertura universal de servicios de agua potable y desagües cloacales en el área de concesión, en concomitancia con la protección de la salud pública y de las fuentes de provisión del recurso.

Coherente con ello, la Ley concede a los servicios desvinculados carácter temporario o precario, determinando que operará la absorción por parte de AySA de acuerdo al planeamiento que apruebe finalmente la llamada Autoridad de Aplicación, en este caso, la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH).

Puede observarse *a priori* que la empresa AySA no ha avanzado firmemente con la absorción de estos servicios, en razón a diversos factores, entre las cuáles se encuentran:

- la baja densificación de las áreas atendidas por los servicios desvinculados;
- la resistencia de buena parte de los prestadores desvinculados respecto de integrarse a AySA;
- la deficiente infraestructura y equipamiento que debe absorberse, lo que deriva en el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///5

ANEXO

alto nivel de inversión requerido

- la necesidad de compensar al SSD por aquellos equipamientos que eventualmente se traspasen, lo que incorpora una cuestión conflictiva de incierta dilucidación;
- la incertidumbre en torno al pago del servicio por parte de los usuarios servidos;
- la baja información que tienen los usuarios de los SSD acerca de las implicancias que tiene el traspaso a AySA.

El ERAS -en colaboración con AySA- ha realizado desde hace varios años un mapeo de los servicios sanitarios desvinculados que operan en el área de la concesión. Sin embargo, el inventario de sistemas efectuado no constituye un cabal reflejo del universo existente y sólo puede utilizarse como un provisorio punto de partida, dada la dinámica del sistema y la diversidad de fuentes y modos de construir y presentar la información.

Se constata que algunas de las áreas de operación de los SSD están cercanos a redes de agua potable de la empresa AySA. Sin embargo, otras requieren de costosas obras de extensión y, al mismo tiempo, debe elaborarse un indicador de factibilidad de absorción que contemple las necesidades y opiniones de los usuarios.

2. Cuadro de Situación

Como se expuso, en la actualidad no se encuentra información fehaciente y confiable acerca de la cantidad precisa de SSD en operaciones, su cobertura real, la calidad y/o características del servicio provisto por estas instituciones, y numerosos otros rasgos, que directamente se desconocen. Toda esta carencia, de última, aleja las posibilidades de incorporar estos servicios a la red atendida por AySA.

Los relevamientos existentes no son exhaustivos, dejándose incluso de inspeccionar algunos servicios desvinculados por razones "de seguridad" (ver por ejemplo, Informe ERAS - Matanza Desvinculados).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///6

ANEXO

Entre los SSD que prestan servicios en la actualidad se observan realidades dispares: algunos servicios ofrecen agua y saneamiento de buena calidad; mientras que otros, cumplen la provisión de agua potable, en algunos casos mediante instalaciones carentes de bombas cloradoras; detectándose situaciones de contaminación - especialmente con nitratos - que no encuentran vías de remediación. De hecho, existen en muchos casos instalaciones de estos servicios que se encuentran casi desatendidas, lo que las vuelve objeto de vandalismos y otras degradaciones.

De la presentación "Diagnóstico de Calidad en los Servicios Desvinculados, efectuada por APLA, se desprende que de un total de 94 servicios relevados en el período 2014-2016, 35 servicios presentaban deficiencias de calidad bacteriológica, lo que constituye un potencial problema de salud pública.

En otro orden, cabe señalar el artículo 6° del Marco Regulatorio: "*La inclusión de áreas ya servidas por terceros podrá realizarse previo acuerdo entre la Concesionaria y los mismos. La Autoridad de Aplicación estará facultada en caso de no arribarse a un acuerdo a disponer la inclusión de dichas áreas y la incorporación de las obras e instalaciones allí existentes cuando medie causa fundada en la preservación de la salud pública, de los recursos naturales o del medio ambiente*". Tal prevención normativa comporta en realidad un foco potencial de conflictividad que acaba trabando la transferencia a AySA-

En este sentido, disponer de información confiable facilitará la articulación interjurisdiccional, y permitirá la toma de decisiones tanto preventivas como de intervención directa, relativa a dicha temática.

La empresa AySA ha desarrollado un "Plan Director de Servicios Desvinculados", el cual fue aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) mediante Disposición N° 05/2012, simétrica con lo actuado por la Agencia de Planificación (Resolución APLA N°15/2016). En términos de tipología, el "Plan de Expansión y Mejoras de los Servicios Desvinculados" antes citado establece 3 especies de SSD según quien resulte el operador y las características urbanas del ámbito de prestación:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///7

ANEXO

Tipo 1: Complejos y/o Unidades Habitacionales aglomeradas (tipo FONAVI)

Tipo 2: Cooperativas / Sociedades de Fomento / Junta o Asociación Vecinal

Tipo 3: Barrios Privados (Consortios o bajo Gerenciación privada)

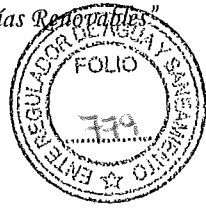
El enfoque oficial califica que un SSD tipo "1" debe reunir las siguientes condiciones, para ser considerado como tal:

- Servicio prestado o a cargo de una persona física o jurídica (cooperativa, mutual, unión vecinal, consorcio, sociedad de fomento, etc.) debidamente reconocida;
- El servicio ofrecido debe limitarse a la captación y potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y/o
- la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales de uso domiciliario.
- Que emita facturas de cobro debidamente estandarizadas, y que incluyan las obligaciones fiscales correspondientes.

Al 31 de diciembre de 2013, el Plan de Desvinculados de AySA inventariaba:

- ONCE (11) Servicios vinculados o en vías de vinculación, para un total de 63.454 habitantes distribuidos en La Matanza, Tres de Febrero, Morón, Almirante Brown y Lomas de Zamora.
- NUEVE (9) Servicios Desvinculados en Tigre, esperando obras de conexión para integrarse
- DIEZ (10) Servicios Desvinculados en Hurlingham, en igual situación al anterior

El mencionado documento se centra en las inversiones necesarias para la incorporación a la red de AySA, pero no incluye un examen cualitativo del agua actualmente provista ni de las condiciones socio territoriales de cada SSD. Asimismo, se excluye del análisis a las villas y asentamientos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///8

ANEXO

El Marco Regulatorio compele a la empresa AySA S.A. a absorber los SSD en la medida de sus posibilidades, y de hecho, los planeamientos autorizados por la Agencia de Planificación contemplan un calendario en ese sentido, el cuál se extiende hasta el año 2018 (Resolución APLA N° 57/2010 y N° 24/2015). Se puede constatar, sin embargo, que el cronograma se cumple de modo parcial, toda vez que no se dispone de información específica acerca de los avances y resultados del referido planeamiento, lugar por lugar. Este escenario se ve agravado por una marcada debilidad regulatoria y la ausencia de incentivos que promuevan una activa política de vinculación de estos servicios.

3. Objetivos de la investigación

3.1 Objetivo general

Relevar el universo de Servicios Desvinculados existentes y operativos, ya sea que se encuentren declarados y/o reconocidos o no, evaluando a cada uno de ellos desde los planos infraestructural, económico-financiero, social, jurídico y químico-bacteriológico. El propósito del relevamiento apunta a establecer caracterizaciones de los servicios, que permitan la formulación de un planeamiento que contemple: plazos, obras y demás acciones necesarias a los efectos de alcanzar la anexión de los SSD al ámbito prestacional de AySA, en el menor tiempo posible.

No se trata de efectuar un "estudio del servicio" semejante al que implementa AySA con relación a sus nuevos distritos, o una actividad parecida, sino de elaborar un cuadro esquemático de los principales rasgos de cada unidad prestacional de modo de profundizar su conocimiento de cara al objetivo de activar su incorporación a AySA.

3.2 Objetivos específicos

Sin perjuicio de otros, los productos concretos que deberán obtenerse en este trabajo, contemplan:

- Confeccionar un mapa confiable y actualizado sobre la localización y ámbito de gestión de los Servicios Desvinculados, incluyendo las respectivas áreas de provisión, y el número de la población alcanzada.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///9

ANEXO

- Caracterizar institucionalmente al actor local que provee el servicio.
- Analizar muestras del agua provista por cada Servicio Desvinculado, así como de sus vuelcos, y compararlo con los parámetros de cumplimiento obligatorio definidos en el Anexo "A" de la Ley N° 26.221.
- Revisar y (re)formular las tipologías de SSD existentes de modo de ordenar el conjunto en función de rasgos realmente homogéneos;
- Elaborar un informe de índole socio-territorial que describa los tipos de viviendas predominantes, y la accesibilidad al área de pertenencia.
- Describir en términos referenciales las principales instalaciones y equipamientos disponibles y operativos.
- Identificar las situaciones de vulnerabilidad sanitaria existentes, recomendando las acciones que resulten necesarias, jerarquizadas en función de su prioridad y factibilidad.
- Proponer una metodología de abordaje territorial en armonía con el planeamiento de expansión de las redes de la empresa AySA.
- Generar una propuesta de Régimen Normativo de los SSD existentes.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///10

ANEXO

ANEXO II

SERVICIOS ALCANZADOS POR EL PROTOCOLO

El diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto se realizará tomando como referencia enunciativa y no taxativa, las siguientes metodologías, procedimientos y acciones que se enuncian a continuación.

Aclárase que la información a recabar puede - en función de la diversidad y el estado de situación de los sistemas - cumplimentarse de modo parcial o incluso no completarse, en especial en lo inherente al detalle técnico y/o económico-financiero requeridos. En tales supuestos el Director del Proyecto dejará constancia de la configuración de las hipótesis obstativas informando a la contraparte del ERAS.

1. Metodología e instrumentos

En primer lugar, se diseñará un instrumento censal y muestral cuyo objetivo será el de obtener información relacionada con la situación de cada SSD, incluyendo datos de orden a) socio-territorial; b) jurídico-institucional; y c) Infraestructural y técnico.

Con los resultados del relevamiento, se aspira a sistematizar una base homogénea de información respecto de cada una de las entidades que operen como SSD en cada distrito. La información abarcará un índice referencial de conocimiento de los aspectos técnicos, operativos, sociales, territoriales, económico-financieros, de titularidad empresarial, de repercusión social y política, entre otros, de modo de identificar con la mayor aproximación posible lo inherente al desempeño y entorno del respectivo SSD.

El material que se colecte será cotejado con las previsiones del planeamiento vigentes, de modo de facilitar la elaboración de una nueva estrategia de absorción, que promueva la determinación de prioridades en función de las situaciones de vulnerabilidad que se detecten.

En definitiva, se pretende promover un renovado planeamiento y cronograma de anexión, que contemple aspectos hasta ahora omitidos, y en particular que articule la situación existente,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///11

ANEXO

con las normas, informes técnicos y demás instrumentos obrantes en AySA, como en el ERAS, APLA y la SSRH.

2. Relevamiento - Estudios cuanti-cualitativos

Se confeccionarán varias encuestas cuantitativas y otra de carácter cualitativo. Se estima que por cada SSD se completarán al menos 5 (cinco) encuestas cuantitativas y 1 (una) cualitativa, aunque la cantidad final se adecuará en función de la representatividad de cada SSD. El diseño de la encuesta - fase inicial del trabajo - implica preestablecer el ámbito y los medios de búsqueda, lo que comprende también conocer respecto de cada SSD lo inherente a la calidad de las fuentes de agua y del producto distribuido a los usuarios, respectivamente. El trabajo de relevamiento incluye asimismo la identificación de las siguientes variables:

(a) Descripción del sistema desvinculado:

- infraestructura y equipamientos disponibles;
- organización operativa;
- número de conexiones existentes y potenciales;
- tipo de organización empresarial, con identificación del titular.
- situaciones de vulnerabilidad operativa, de calidad, socio económico financiera, de seguridad y/o de otra índole, que potencialmente puedan obstaculizar la absorción del SSD

(b) Sistema de vinculación que el SSD tiene establecido con los usuarios describiendo:

- el régimen comercial
- valores de tarifas
- periodicidad de facturación
- régimen económico
- morosidad existente
- régimen de solicitudes y reclamos
- otros aspectos que conectan la gestión de todo prestador con la población atendida.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///12

ANEXO

(c) Muestreos de calidad, que comprende respectivamente:

- el agua abastecida y las fuentes utilizadas. Se deberán localizar los puntos de muestreo del agua provista a los usuarios y de descarga de los desagües cloacales. Será efectuado en forma conjunta con el laboratorio externo contratado por el ERAS.
- Otros indicadores de calidad. Al respecto, se deberán sistematizar los informes técnicos, precisando el cuadro de situación de base de cada prestador, en función de una grilla reducida de parámetros referenciales de calidad, que se propondrá específicamente, juntamente con los términos y alcances del censo.

(d) Vinculación de cada prestador con los Municipios de su jurisdicción

El trabajo establecerá, en caso de que exista, el tipo de ligazón existente, precisando su naturaleza, alcances y demás atributos que se vinculen con el desempeño del prestador.

(e) Determinación de los ingresos globales de cada servicio.

Al dimensionarse los ingresos de cada sistema, de ser factible el trabajo deberá evaluar la aptitud del respectivo SSD para alcanzar la autosuficiencia financiera, formulando - de corresponder - las recomendaciones emergentes en pos de paliar y/o resolver situaciones coyunturales o estructurales que comprometan la salud de la población servida.

3. Soporte, Promoción y Divulgación del traspaso a AySA.

Un dato concreto de la realidad revela que muchos Servicios Desvinculados no aceptan - explícita o implícitamente - ser transferidos a AySA. Hasta donde se sabe, concurren a favor de ello una variada gama de razones, aunque la más frecuente resulta de la hostilidad al pago de servicios tarifados en la escala aplicada por AySA. todo ello favorecido por el generalizado desconocimiento de los riesgos sanitarios que dicha actitud encierra.

Las acciones de divulgación y promoción apuntan a fortalecer el propósito de absorción y deben efectuarse en forma paralela a la misma tarea de relevamiento. Se trata de acometer esfuerzos que faciliten la comprensión del propósito de la transferencia y sus potenciales beneficios, ello por parte de las personas e instituciones que conforman, dirigen y/o trabajan en los SSD. Es preciso que todos ellos adquieran una completa noción de las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///13

ANEXO

finalidades superadoras de corto y mediano plazo involucradas en la transición, y en la ulterior operación de los servicios por parte de AySA.

La tarea, en términos generales requiere:

(i) el desarrollo de uno o más instrumentos de comunicación, y su puesta en operaciones.

(ii) la organización y ejecución de tareas de divulgación relativas a los atributos de las acciones que competerían a AySA.

(iii) indagar en el ámbito de los SSD acerca de los reparos que se esgrimen en cuanto a ser absorbidos por AySA, y en función de ello, planificar las acciones de concientización, incluso con la participación de AySA, y otras agencias, que se estimen conducentes.

(iv) promover el conocimiento de los principios básicos de los derechos y obligaciones que el Marco Regulatorio atribuye al prestador y los usuarios.

En función de los resultados que arroje el análisis de situación de la temática relativa a la disposición de los SSD de ser absorbidos, y de sus usuarios, se promoverá un plan de trabajo integral que establecerá las actividades necesarias, los apoyos requeridos para su desenvolvimiento, juntamente con los costos demandados.

4. Factibilidades de Absorción.

Las encuestas y demás comprobaciones que se efectúen permitirán generar el producto "factibilidad de absorción", que consistirá en la clasificación de los SSD por área geográfica de funcionamiento, donde se discriminen, en cada caso:

(a) Los impedimentos de todo tipo que entran el traspaso, indicándose los mecanismos de solución mas factibles, con sus respectivos costos.

(b) Las situaciones de vulnerabilidad sanitaria o de otro compromiso que afecte a la salud de la población del área de influencia. Esta clasificación deberá componer una escala de prioridades basada en los riesgos y amenazas detectadas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///14

ANEXO

(c) los supuestos de servicios que reúnen condiciones de autosuficiencia financiera y operativa.

(d) En el marco de la descripción de la naturaleza de los servicios, se clasificarán aquellos que posibilitan a sus usuarios el ejercicio de los siguientes derechos básicos: (i) a conectarse; (ii) a pagar por el servicio conforme a medios usuales (facturas, formas y lugares de pago, entre otros); (iii) a formular y obtener respuestas a reclamos y solicitudes; (iv) a recibir información elemental acerca del servicio - por caso, de calidad, de tarifas, de expansión, entre otras.

(e) Cuando el impedimento que se enuncie arraigue en la oposición manifiesta del respectivo SSD, se consignarán los rasgos referidos en el punto 3 anterior.

Sin perjuicio de ello se indagará también acerca de la eventual configuración de diferencias económicas y/o financieras generadas a partir de pretensiones del respectivo SSD relativas a los derechos patrimoniales compensables con motivo del traspaso, establecidos en el Marco Regulatorio.

5. Resumen de Productos.

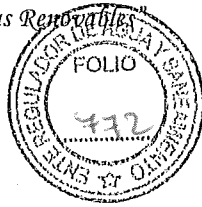
En función de lo anotado en el presente capítulo, corresponde enumerar los productos del presente trabajo:

(a) Modelos de Encuestas y Programa de Adiestramiento de censistas.

(b) Conclusiones censales del Relevamiento. Clasificadores de situación.

(c) Mapa actualizado relativo a la localización de cada SSD y su área geográfica de provisión. El detalle consignará las referencias del actor local responsable, que incluya: titularidad, identidad, domicilio social, cantidad de usuarios, habilitaciones que tuviere - particularmente Municipal, de la Administración Provincial del Agua y de la AFIP.

(d) Formulación del planeamiento de trabajo necesario para permitir la transferencia de los servicios desvinculados a AySA. Dicha labor contemplará las decisiones administrativas; de ejecución de obras o provisiones; las previsiones financieras; las acciones en materia de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///15

ANEXO

recursos humanos, de orden ambiental y toda otra que concurra a facilitar el traspaso. En este producto se distinguirán particularmente aquellas acciones o decisiones vinculadas con la remediación de los riesgos y amenazas derivadas de las situaciones de vulnerabilidad existentes, y la eventual adopción de medidas urgentes que pueden no implicar un traspaso pleno del respectivo servicio.

(e) Diseño, organización y ejecución de las acciones de divulgación y promoción consignadas en el punto 3, precedente

(f) Desarrollo de una propuesta de esquema resarcitorio básico que pueda ser aplicado en casos de divergencias patrimoniales entre el SSD involucrado y AySA, que incluirá el procedimiento respectivo y la modalidad que se adopte, como última instancia, para generar una dilucidación administrativa del conflicto. Todo ello con arreglo a lo prescripto por el Marco Regulatorio.

(g) Con base en todas las conclusiones, se deberá proponer una regulación específica para los SSD existentes, que comprenda los factores gravitantes inherentes a la organización, financiación, derecho de los usuarios y demás atributos propios de la prestación de un servicio público.

6 Planificación del Trabajo. Secuencia Temporal de conclusión y entrega de los productos.

6.1- Etapa de Diagnóstico Preliminar

En esta primera etapa, se desarrollará un trabajo de relevamiento normativo, bibliográfico y de antecedentes, celebrándose reuniones con los diferentes actores relevantes del sector público (SSRH, APLA, ERAS, AySA) en aras de recopilar su experiencia de trabajo y conocimientos de estos ámbitos de servicios.

Tiempo estimado: 2 (dos) meses

Insumos a crear: Mesa de expertos, en carácter de cuerpo asesor del ERAS, que funcionará con carácter permanente a lo largo del desarrollo del trabajo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///16

ANEXO

Resultado: Informe técnico ampliado, que se integrará al producto 5(a)

6.2 - Etapa de Relevamiento. Comprende las siguientes fases:

- a) *Diseño de Instrumento Censal*: Se diseñará el instrumento con el cual se realizará el trabajo sobre el territorio.
- b) *Planificación del Trabajo Censal*:
 - i) Diagrama de Servicios y Muestras por Partido y Localidad
 - ii) Diseño del Recorrido de cada censista por Partido y Localidad
 - iii) Definición de criterios de "Seguridad" y requerimientos asociados para una realización segura del censo.
 - iv) Definición de disponibilidades de transporte, y de almacenamiento seguro de la información.
 - v) Capacitación y entrenamiento de los censistas.
 - vi) Comunicación a los municipios.
- c) *Ejecución del Trabajo Censal*

Insumos a crear:

- Formulario muestral.
- Dispositivos de comunicación.
- Planificación del trabajo
- Itinerario muestral

Tiempo estimado: (a) 1 mes; (b) 2 meses; (c) 6 meses.

La etapa de relevamiento comenzará con la clasificación de las áreas de trabajo y la priorización de los municipios y localidades a relevar.

7.3 - Sistematización de la Información

La información recabada en soporte papel y fotográfico se sistematizará en una base de datos electrónica que permita el cruce de datos, la realización de gráficos y la búsqueda



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///17

ANEXO

ágil, con el objetivo de preparar los datos como insumos para la confección de los informes conclusivos.

La sistematización comprende la realización de los productos 5(b) y 5(c), respectivamente.

7.4 - Realización de la Evaluación e Informe de Conclusiones y Propuestas. Cronograma de Trabajo.

El informe final incluye una clasificación de los servicios relevados, caracterizando el servicio en los términos analizados (socio territorial, jurídico y químico bacteriológico), y formulando las conclusiones requeridas según los Términos de Referencia, siguiendo el formato de los productos enumerados en el punto 5.

Descripción de Tareas / Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Relevamiento Bibliográfico. Estado de la Cuestión. Reuniones con Actores Relevantes	X	X										
Etapas de Relevamiento - Diseño de Instrumento Censal		X										
Etapas de Relevamiento - Planificación del Trabajo Censal		X	X									
Etapas de Relevamiento - Ejecución del Trabajo Censal y Realización de las actividades de divulgación y promoción.				X	X	X	X	X	X			
Sistematización de la Información										X		
Realización del Informe Final - Conclusiones y Propuestas											X	X



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///18

ANEXO

ANEXO III

PRESUPUESTO

Para la realización del proyecto de investigación aquí descrito, se requiere el concurso de los profesionales y/o técnicos cuyos perfiles se mencionan a continuación, juntamente con la duración de sus respectivas actividades y las remuneraciones propuestas.

1. Director del Proyecto

El Director del Proyecto tendrá a su cargo la responsabilidad de:

- gerenciar al equipo de investigación de campo y análisis de la información;
- asegurar el relevamiento de todo el área / SSD existentes;
- diseñar los instrumentos censal y de relevamiento de información;
- gestionar los recorridos del equipo censal y verificar la integridad, calidad y confiabilidad de la información relevada;
- diseñar y hacer observar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo;
- informar tanto por escrito como en reuniones periódicas sobre los avances y cualquier cambio que por razones de fuerza mayor deba sufrir la planificación;
- Planificar, coordinar y participar de las reuniones del equipo técnico;
- garantizar la calidad de los datos obtenidos;
- coordinar la redacción de los informes finales, asegurando la participación del equipo de referentes de contraparte.
- Todo otro cometido consignado en este documento, o que resulte necesario en función de las cargas previstas en la cláusula 5ª.

Para el rol de Director de Proyecto se sugiere un perfil profesional con experiencia de investigación socio económica de campo, con una sólida formación en metodología de la investigación y que, además, esté familiarizado con las características de los servicios del agua y el saneamiento, así como con los requerimientos que establece el Marco Regulatorio del servicio.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///19

ANEXO

Período de contratación: 12 meses

Tiempo: Completo

Estipendio Mensual: \$45.000

Subtotal: \$540.000

2. Censista

El censista tiene como tarea principal recolectar la información en campo dispuesta en los instrumentos de recolección censal y de información.

Cantidad de Perfiles requeridos: 10

Estipendio Mensual: \$12.000

Período de Contratación: 6 meses

Subtotal: \$ 720.000

3. Asesor Jurídico

El asesor jurídico tiene entre sus tareas:

- Asistir al Director del Proyecto en la elaboración del instrumento censal en lo concerniente al aspecto institucional y jurídico de los SSD;
- Asistir a los Censistas respecto de las dificultades o impedimentos que encuentren en las tareas de relevamiento de la información que desenvuelvan;
- Participar de las reuniones del equipo técnico;
- Elaborar los informes finales, proponiendo las conclusiones y recomendaciones relativas a las áreas de su área de incumbencia profesional.

Título requerido del referente jurídico: Abogado/a

Cantidad de Perfiles requeridos: 1

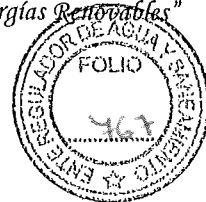
Periodo de Contratación: 2 meses (que podrá repartirse en sub-períodos parciales.

Estipendio Mensual: \$35.000

Subtotal: \$70.000



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///20

ANEXO

4. Referentes Técnicos

4.1 Referente Socio territorial

El referente socio territorial tiene entre sus tareas:

- Asistir al Coordinador General en la elaboración del instrumento censal en lo concerniente a los aspectos social, demográfico y territorial de los SSD;
- Asistir a los Censistas en la facilitación del desarrollo de sus actividades, así como en cuanto a la integridad y calidad del relevamiento de la información en materia socio-territorial y metodológico, que efectúen;
- Participar de las reuniones del equipo técnico;
- Elaborar el informe final junto con el resto de los referentes con diagnóstico y recomendaciones desde su área de incumbencia.

Título requerido del referente socio territorial: Licenciado en Sociología, Antropología, Geografía o afin. Preferentemente con orientación en investigación cualitativa.

Cantidad de Perfiles requeridos: 1

Período de Contratación: 6 meses

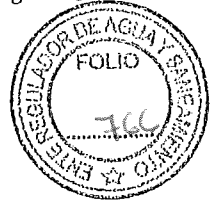
Estipendio Mensual: \$35.000

Subtotal: \$210.000

4.2 Referente Químico

El referente químico tiene entre sus tareas:

- Asistir al Coordinador General en la elaboración del instrumento censal en lo concerniente al relevamiento de los aspectos químico y bacteriológico de las muestras obtenidas de los SSD;
- Facilitar a los Censistas los trabajos de relevamiento de la información de orden químico y bacteriológico que colecten;
- Interactuar con los laboratorios dispuestos por el ERAS en cuanto a la recolección de muestras y el procesamiento de ellas.;



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///21

ANEXO

- Participar de las reuniones del equipo técnico;
- Elaborar los informes finales junto con el resto de los referentes, formulando las propuestas, conclusiones y recomendaciones relativas a su área de incumbencia.

Título requerido del referente químico: Licenciado en Química, Bioquímica o afín. Preferentemente con experiencia en áreas relacionadas con la captación de agua cruda y/o la producción de agua potable.

Cantidad de Perfiles requeridos: 1

Período de Contratación: 6 meses

Estipendio Mensual: \$35.000

Subtotal: \$210.000

4.3 Referente de Ingeniería Sanitaria

El referente de ingeniería sanitaria tiene entre sus tareas:

- Asistir al Coordinador General en la elaboración del instrumento censal en lo concerniente a los aspectos de infraestructura de los SSD;
- Asistir a los Censistas en cuanto al desarrollo de sus actividades
- Participar de las reuniones del equipo técnico;
- Asesorar respecto del diseño y demás características referidas a las instalaciones y equipamientos de los SSD y su eventual accesibilidad o anexión a los activos a cargo de AySA
- Elaborar los informes finales formulando las conclusiones junto con el resto de los referentes con diagnóstico y recomendaciones desde su área de incumbencia, especialmente en la incorporación de los SSD a la red AySA.

Título requerido del referente de ingeniería: Ingeniero Sanitario, o en subsidio Ingeniero Civil con experiencia en infraestructura de servicios de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales.

Cantidad de Perfiles requeridos: 1



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.:3301-17

///22

ANEXO

Período de Contratación: 6 meses

Estipendio Mensual: \$35.000

Subtotal: \$210.000

4.4. Recursos Logísticos

En todos los capítulos reseñados se da por entendida la inclusión del material que resulte necesario, correspondiente a los siguientes ítems:

- Impresiones, librería, elementos informáticos.
- Combustible para movilidad del equipo de trabajo, con exclusión del personal de laboratorio.
- Seguridad externa para el trabajo de los censistas, así como para desplegar cualquier actividad de campo .
- Seguros
- Publicaciones.
- Todo otro material necesario.

En principio el monto de este rubro será prorrateado en los tramos de pago que se establezcan. Subtotal: \$360.000.- Esta previsión constituye un tope.

4.5. Soporte Técnico

- Eventos y/o actividades de divulgación (3)
- Eventos y/o Actividades de Promoción (3)

La suma presupuestada deberá absorber la totalidad de los costos que resulten necesarios para ejecutar los programas que se propongan. El Número de 3 eventos o acciones resulta el piso mínimo a cumplir.

La omisión de estos trabajos, así como la no justificación de sus respectivos costos, supondrá la deducción proporcional del valor presupuestado que se verificará antes del pago correspondiente al tramo final.

El FUTRASAFODE habrá de presupuestar la ejecución de este rubro con no menos de tres



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.:3301-17

///23

ANEXO

(3) meses de antelación, de modo que su realización sea solventada en el primer tramo cuatrimestral futuro, o en el que absorba la totalidad de este tramo de trabajo.

Subtotal: \$720.000

Costo total del proyecto: \$3.040.000

Duración total del proyecto: 12 meses

5. Forma y Metodología de Pago

El aporte de ERAS se hará efectivo de acuerdo a las siguientes etapas:-

1. Anticipo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total, dentro de los diez (10) días de presentada y aprobada por el ERAS la lista de expertos. Dicho valor será deducido en forma proporcional en cada uno de los pagos siguientes, hasta llegar a la extinción del adelanto.

2. Los pagos del saldo restante serán efectuados contra la aprobación de los siguientes productos:

25% Informes N° 6.1 y 6.2.

25% Informe de desarrollo del trabajo censal N° 6.3, en tanto acredite que la marcha del trabajo de relevamiento ha completado al menos la mitad de su desarrollo.

25% Informe que acredite la finalización de los trabajos de relevamiento N° 6.3. y la íntegra realización de las actividades de divulgación y promoción.

25% Informe Final. Incluirá el total de las acciones enumeradas en el cap. 6º, no cubiertas por los trabajos anteriores.

El procedimiento de aprobación del producto respectivo supone que el ERAS dispondrá de un plazo máximo de 15 días para formular observaciones o requerimientos vinculados al tramo del trabajo recibido, los que deberán ser evacuados en el menor plazo posible. En caso de silencio del ERAS, se tendrá por aprobado el respectivo producto. Transcurrida la etapa consignada se procederá al pago del tramo cumplido, con arreglo a lo anotado en el presente capítulo.